

CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA,

11 4 MAYO 2019

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 30738, de fecha 10 de abril del 2019; informe del Departamento de Inspección de fecha 15 de abril del 2019; Resolución Exenta Nº 191342804, de fecha 13 de marzo del 2019, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; Certificado de Recepción Final N° 07, de fecha 30 de enero del 2002, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento Nº 830, de fecha 03 de abril del 2019, que Designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 667, de fecha 15 de marzo del 2019, que delega atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

## **RESUELVO:**

1.-AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento <u>provisorio</u> del local que a continuación se indica, <u>hasta el 31 de julio del 2019</u>, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN

LA QUINTRALA N° 2402 (EX 2406), LOCAL 2

**NOMBRE** 

PEDRO Y MARIÓN LOCURA DE SABORES LIMITADA

RUT

76.895.715-0

**GIRO** 

ELABORACIÓN DE EMPAREDADOS QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN COCCIÓN,

JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS, TÉ Y CAFÉ, FRITURAS DE PAPAS DE

PROCESADORAS AUTORIZADAS, CON CONSUMO AL PASO.

ROL S.I.I.

3357-01

UNIDAD VECINAL

24

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que PEDRO Y MARIÓN LOCURA DE SABORES LIMITADA, RUT.: 76.895.715-0, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; así mismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

**4.-Si** una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remitase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección Devo Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, copia a O.C.M. St. una vez hecho,

RCHIVESE.

CHORACIO NOVOA MEDINA

HNM/MAO/KMM/esa

06.05.2019

MOISÉS ANDRADE ORTEGA

ATENCION AL CONTRIBUYENTE